

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00582** 00

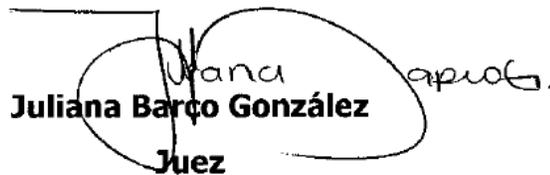
Decisión Previo a resolver cumplir requisito

Previo a tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada, deberá allegar el poder otorgado en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante *–en caso de sociedades el inscrito en el certificado de existencia y representación–* y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, téngase en cuenta el abono reconocido por la parte demandante por valor de \$7.064.178 el 1º de octubre de 2020, el cual será tenido en cuenta en la liquidación del crédito.

Respecto de los oficios de embargo, se advierte que los mismos fueron diligenciados por la secretaría del despacho en su oportunidad

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 oct 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a6b8e1ef2957fcdc8c03ea50852021a8e17f00c6a9a9196bb7b9e4e33f0f62

Documento generado en 26/10/2020 12:51:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>